

Río Gallegos, 25 de octubre del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05918-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Nota Nro. 289/06 presentada por la Directora de la EGB Nro. 62 de nuestra localidad, mediante la cual solicita que la UNPA apadrine a tal institución, por haber sido elegida por docentes, alumnos y padres;

Que requerida opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría de Planeamiento, se manifiesta la factibilidad de acceder a lo solicitado, a cuyo efecto corresponde la suscripción de un Convenio con el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, a fin de establecer el marco de colaboración y obligaciones que cada parte asume con el compromiso de apadrinamiento, como así también los demás aspectos que se estimen de interés;

Que la solicitud fue presentada ante el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, quien ha manifestado su opinión favorable sobre el particular;

Que en virtud de los vínculos de amplia y mutua cooperación existentes entre la UNPA y el Consejo Provincial de Educación, el intereses cultural y educativo de la UNPA en la colaboración con los diversos sectores educativos de la Provincia de Santa Cruz y la distinción que representa para esta Universidad el requerimiento formulado, se estima conveniente acceder a lo solicitado, otorgando el apadrinamiento requerido, quedando sujeta la instrumentación del mismo al ulterior convenio a suscribir con el Consejo Provincial de Educación, donde se definirá el marco jurídico de la relación;

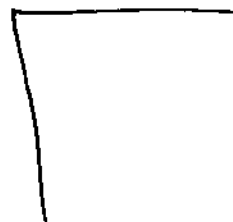
Que la presente es atribución del Consejo Superior de la UNPA;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** HACER LUGAR al pedido de padrinazgo a favor de la EGB NRO 62, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz.

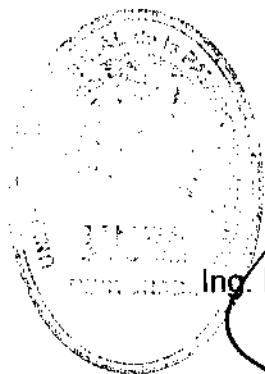
**Artículo 2º:** ENCOMENDAR al Sr. DECANO de la Unidad Académica Río Gallegos la gestión de un CONVENIO ESPECÍFICO con el Consejo Provincial de Educación, a los efectos de definir el marco jurídico de la relación institucional con la EGB Nro. 62, definiendo las características generales de las obligaciones y atribuciones de cada una de las partes.

**Artículo 3º:** DEJAR establecido que la presente no implica la asunción de ningún compromiso presupuestario por parte de la UNPA, los que serán definidos en la forma que se establezca en el CONVENIO ESPECÍFICO a celebrarse, y previa aprobación del gasto por parte del CONSEJO SUPERIOR.





**Artículo 4º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad, elévese al Consejo Superior y cumplido, ARCHÍVESE.



Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

**Nº 914**

**2006.-**